



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global."

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Dirección de Vinculación.- Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural - artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Gestión de Ayudantías de Cátedra y Ayudantías de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Convocatoria.- El Consejo Directivo de cada Facultad, con base al informe motivado que realice la Comisión Académica de la Facultad respecto a la asignatura o asignaturas que se determinen para efectos de la ayudantía, autorizará la convocatoria para la selección de ayudante de cátedra, misma que se efectuará, en el plazo de quince (15) días contados a partir del cierre de las matrículas especiales de cada periodo académico, cuya resolución, será comunicado a la Dirección de Vinculación, para el proceso de convocatoria a nivel institucional.

La convocatoria se la realizará mediante los medios electrónicos institucionales y publicaciones en carteleras de Universidad y cada la Facultad, en el que se indicará la asignatura objeto de la ayudantía de cátedra, la dependencia para presentación de requisitos, el personal responsable de la recepción de documentos y los plazos establecidos para el proceso de selección."

Que, mediante Oficio No. UTMACH-DVINCOPP-2021-006-OF, de fecha 5 de enero de 2021, suscrito por el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, Director de Vinculación remite oficio que indica:

"Cúmpleme informar que con base a lo establecido en los Art. 4 y 6 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA Y AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, en ejecución de su rol de Dirección veedora y acompañamiento a las instancias de gestión de Ayudantías de Cátedra en la UTMACH, desarrolló una sesión de trabajo el 22 de diciembre de 2020 en la que participaron: Decanos, Subdecanos y Delegado de Procuraduría General, conforme se evidencia en la memoria técnica adjunta, misma que luego del análisis efectuado por parte de los presentes, en su parte pertinente concluye:

"...Sugerir ante Consejo Universitario la suspensión de la convocatoria para proceso de Ayudantía de Cátedra en la Universidad Técnica de Machala, hasta que la autoridad nacional competente, autorice el retorno a clases de manera presencial.

Que en el marco de la autonomía responsable institucional se ratifica en las modalidades en línea e híbrida la priorización de entornos virtuales y uso de recursos telemáticos, continuando con la gestión de líneas operativas alternativas para los procesos de reconocimiento de vinculación social (práctica preprofesional laboral y de servicio a la comunidad), con sus respectivas excepciones para las Carreras de Salud, por la norma técnica pertinente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y prácticas.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2021.

Machala, 29 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
Secretaria General UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 050/2021

- a) Educación continua;
- b) Teleprácticas preprofesionales;
- c) Servicios especializados;
- d) Procesamiento y tabulación de datos en unidades operativas de Investigación;
- e) Eventos virtuales de divulgación y resultados de programas y/o proyectos;
- f) Ejecución y/o participación proyectos de innovación; y,
- g) Priorización de componentes de proyectos de servicios comunitarios en uso de entornos virtuales
- h) Reconocimiento de la experiencia laboral, y, participación en actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales..."

Lo que se eleva para su conocimiento y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Universitario, a fin de que con base a la autonomía responsable, y con los propósitos de:

- Precautelar la integridad de docentes, estudiantes, servidores y sus respectivas familias.
- Garantizar el derecho a la educación superior, ratificando la ejecución de la oferta académica vigente en las modalidades híbrida y en línea, que incluye los procesos de prácticas preprofesionales (laborales y servicio comunitario)
- Continuar con el desarrollo de alternativas excepcionales en el marco de las líneas operativas descritas en los literales del a) al h) del presente documento, a fin de asegurar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en favor de nuestros estudiantes.

Se RATIFIQUE, salvo mejor criterio el consenso sugerido por señores Decanos y Subdecanos de nuestra Universidad, en presencia de Delegado de Procuraduría General y Directora de Vinculación, en su oportunidad."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra regulado en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y considerando que la pandemia covid-19, sigue representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DVINCOPP-2021-006-OF SUSCRITO POR EL SOC. IVÁN GORDILLO QUIZHPE, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

ARTÍCULO 2.- POSTERGAR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTE DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, HASTA QUE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE, AUTORICE EL RETORNO A CLASES DE FORMA PRESENCIAL.